

Asunto: Sistema interno de información de la Sociedad Mixta.
Expediente n.º: 2024/99

El Consejo de Administración de la “Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L.”, con fecha 26 de marzo de 2024, ha adoptado por unanimidad un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 2024/99, sobre la creación del Sistema interno de información de la “Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid” (Sociedad Mixta en adelante) y atendido que:

Primero.- La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora, en un contexto laboral, de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma, obligando a establecer canales internos de información, al considerar que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar los daños lo antes posible.

Segundo. - La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, incorpora al Derecho español la Directiva referida. El artículo 5. 1 de la Ley 2/2023 establece que el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, que tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

Conforme al artículo 13.1 de la Ley 2/2023, todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información. A los efectos previstos en la Ley 2/2023, se entienden comprendidos en el sector público: g) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d) y g) del presente apartado sea superior al cincuenta por ciento, o en los casos en que, sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

Resulta de este modo obligado que la Sociedad Mixta disponga de este Sistema interno de información, para lo cual podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 2/2023, que dispone asimismo, las entidades pertenecientes al sector público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de órganos de las Administraciones territoriales, y que cuenten con menos de cincuenta trabajadores (la Sociedad Mixta cuenta con 12 trabajadores), podrán compartir con la Administración de adscripción el Sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones.

En todo caso, deberá garantizarse que los sistemas resulten independientes entre sí y los canales aparezcan diferenciados respecto del resto de entidades u organismos, de modo que no se genere confusión a los ciudadanos.

Tercero. - El Ayuntamiento de Valladolid, mediante el Decreto 1003/2024, de 12 de febrero, ha aprobado el Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid, que contempla la posibilidad de compartir el Sistema y los recursos destinados a las investigaciones y tramitaciones, previo acuerdo adoptado a este respecto por los correspondientes órganos del Ayuntamiento, a propuesta de los órganos de dirección de las correspondientes entidades del sector público municipal.

Es por ello por lo que se presenta de esta forma la oportunidad de acordar la adhesión de la Sociedad Mixta al Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid.

Cuarto. - El artículo 8 de la Ley 2/2023 señala que el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese. Puede también optarse por que el Responsable del Sistema fuese un órgano colegiado, en cuyo caso este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

Se propone que por parte del Consejo de administración de la Sociedad Mixta se proceda también a la designación de este Responsable, optando por la figura de un órgano colegiado, con la siguiente composición:

	TITULAR
Presidente	El secretario del Consejo de Administración
Vocales	El Gerente de la Sociedad Mixta La Directora del Área de Turismo, Eventos y Marca Ciudad
Secretaria (con voz y voto)	La Técnico Jurídico de la Sociedad Mixta

Quinto. - La Ley 2/2023 y el Sistema interno de información protegen a las personas físicas que informen, a través de alguno de los procedimientos previstos, de:

a) Infracciones del derecho de la U.E. siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Anexo III del procedimiento de gestión), con independencia de si en el Derecho nacional se tipifican como administrativas, penales o de otro tipo.

b) Infracciones penales en el ordenamiento jurídico nacional (delitos del Código Penal).

c) Infracciones graves o muy graves en el ordenamiento jurídico nacional (en todos los ámbitos de la actividad de la Sociedad Mixta).

Sexto. - Se otorga la protección prevista en la Ley a los informantes:

- Empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena: personas físicas que tienen vínculos profesionales o laborales con la Sociedad Mixta, tanto del sector público como del sector privado.

- Autónomos (únicamente aquellos que entren dentro del ámbito de actuación de la Sociedad Mixta en el marco de un contrato).

- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos (en el marco de un contrato).

- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores (en el marco de un contrato).

- Aquellas que ya han finalizado su relación laboral o estatutaria con la Sociedad Mixta.

- Voluntarios, trabajadores en prácticas, becarios o en período de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración.

- Aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

- Cargos electos del Ayuntamiento.

- Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.
- Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
- Personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

Séptimo. - Órgano competente para adoptar el presente acuerdo es el Consejo de Administración, según resulta del artículo 14 de los Estatutos sociales, en cuanto órgano al que corresponde el gobierno y administración de la sociedad.

En virtud de lo expuesto, **SE ACUERDA:**

Primero. - Aprobar la adhesión de la “Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L.” al “Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid”, creado por el Decreto 1003/2024, de 12 de febrero.

Segundo. - Designar como Responsable del Sistema interno de información de la Sociedad Mixta a un Comité de Integridad con la siguiente composición:

	TITULAR
Presidente	El secretario del Consejo de Administración, Apolinar Ramos Valverde
Vocales	-El Gerente de la Sociedad Mixta, Juan Manuel Guimeráns Rubio. -La Directora del Área de Turismo, Eventos y Marca Ciudad, Ana Isabel Mellado Fraile
Secretaría (con voz y voto)	La Técnico Jurídico de la Sociedad Mixta, Julia Laherrán Rodríguez

Tercero. - Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Valladolid a los efectos oportunos.

Cuarto. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o, en su caso, a la autoridad correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

info.valladolid.es

Quinto. - Publicar el presente acuerdo, para general conocimiento, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valladolid."

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica,

El secretario, Apolinar Ramos Valverde

Página 5/5

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
APOLINAR
RAMOS VALVERDE
Fecha Firma: 01/04/2024 13:07

Fecha Copia: 01/04/2024 13:10

Código seguro de verificación(CSV): ec5095ed3108bc1083e30f000c731aacc0d7e93d
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
